

esto se tomo mana q los unos y los otros fueren de embargados / e allende desto dizen q los dichos ladrones con favor de algunos de la villa se cometieron de acubillar. Por lo se empezaron a partir e quitar donde se se vinieron. Somos mucho maravillados de tal proceso por fecho por tan sanjos ombres estan entendidos / como vos podis mejor vos muestra por guarda de las pazes aborreciendo los dichos ladrones / e espulgando el robo / requerimos vos en virtud de las dichas pazes q pues los dichos ladrones con el furto de las dichas bestias y roya de dicho farto fueron allí fallados / e en bargados vuestros diffinidos de dicho furto por los dichos vuestros vezinos de desorden como de aquellos se faga justicia con espulgacion de furto non en bargante lo fecho contra vuestros vezinos apertion de los dichos ladrones como vuestros sabido bien q los ladrones tomados con el furto non pudieron ampar fecho ageno ni por consiguiente assu petitor los dichos animales pudieron ser embargados / e el embargo justo non denya por alado por el ni justo ahun que las partes lo supiesen pues qd caso non era equal quanto mas qd embargo de los dichos animales non fue ni es verdadero por lo qual non denya ser da do por lugar a semejante embargo en lo qual farto justis como se pta nese de vuestros. E agradecer vos lo hemos mucho. En otra mana bien entendido q nos sea forzoso dar lugar a los danyffimos para q por e si

